

Congreso de la República

Ley que declara a la raza canina "perro sin pelo del Perú" como patrimonio nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú

Ley N° 27537

Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República

Por Cuanto:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que declara a

la raza canina "Perro sin Pelo del Perú" como Patrimonio Nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú.

Artículo 1º.- Reconocimiento de la raza canina perro sin pelo del Perú. Reconócese a la raza canina "perro sin pelo del Perú" como raza canina oriunda del Perú, otorgándosele la calidad de patrimonio nacional, especie a preservar.

Artículo 2º.- Reglamentación de la ley El Ministerio de Agricultura, al reglamentar la presente Ley, podrá encargar a entidades públicas o privadas la conservación, fomento de la crianza y exportación de la raza canina "perro sin pelo del Perú", bajo su responsabilidad.

La reglamentación deberá efectuarse en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de dos mil uno.

Carlos Ferrero

Presidente del Congreso de la República

Jorge Del Castillo Gálvez

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

Al Señor Presidente Constitucional de la República

Por tanto:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil uno.

Carlos Ferrero

Presidente del Congreso de la República

Henry Pease García Primer Vicepresidente del Congreso de la República

33151